

Expte. 47938

LA PLATA, 20 de noviembre de 2008

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31 celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 10458

ARTICULO 1°. Deróganse los artículos 38° y 39° – Código Contravencional – [Ordenanza 6147](#) – LIBRO SEGUNDO – PARTE ESPECIAL DE LAS CONTRAVENCIONES - TITULO I – FALTAS CONTRA LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 2°. Modifícase el [Artículo 166° de la Ordenanza 6147](#) – Código Contravencional, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 166°:** Excediéndose del Tiempo Limitado: en los lugares que se establezca el estacionamiento medido, será sancionado con multa de 4 a 10 módulos el que estacione sin dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el Departamento Ejecutivo".

ARTICULO 3°. De forma.